



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.114
10 de febrero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

12º período de sesiones
Kingston, Jamaica
7 a 11 de febrero de 1994

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. Durante este período de sesiones, la Comisión Preparatoria se ocupó de las cuestiones siguientes:

I. Organización de los trabajos.

II. Aplicación de la resolución II:

- a) Examen de la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134);
- b) Informes periódicos de los primeros inversionistas inscritos;
- c) Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos sobre el estado de la minería de los fondos oceánicos y la evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial (LOS/PCN/BUR/R.32);
- d) Cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades (resolución II, párr. 1 e));
- e) Examen de las cartas del coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131) con respecto a los ajustes necesarios al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato;

- f) Contenido del certificado de cumplimiento;
- g) Informe del Grupo de Expertos en Capacitación.

III. Cuestiones derivadas de la inminente entrada en vigor de la Convención:

- a) Preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, presentación de recomendaciones relativas a los temas de ese programa (resolución I, párr. 5 a));
- b) Preparación de recomendaciones relativas al presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad (resolución I, párr. 5 c);
- c) Arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad a que hace referencia el artículo 308, párrafo 3, de la Convención (resolución I, párr. 5 a));
- d) Informe que contiene recomendaciones relativas a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución I, párr. 10);
- e) Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, salvo lo dispuesto en el apartado d) supra, a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones (resolución I, párr. 11).

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 7 de febrero de 1994, a recomendación de la Mesa Ampliada, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el actual período de sesiones de la Comisión que preveía más reuniones que hasta ahora para la Mesa Ampliada en funciones de órgano ejecutivo para la aplicación de la resolución II. Se preveían también períodos de sesiones oficiales del Pleno para ocuparse de las cuestiones derivadas de la inminente entrada en vigor de la Convención. Se hacían arreglos para que se celebrasen reuniones del Grupo de Expertos en Capacitación durante los tres primeros días del período de sesiones.

II. APLICACION DE LA RESOLUCION II

- a) Examen de la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134)

3. El 7 de febrero de 1994 la Mesa Ampliada examinó la solicitud de inscripción de la República de Corea como primer inversionista (LOS/PCN/134). Habiendo examinado esa solicitud, la Mesa Ampliada decidió convocar una reunión

/...

del Grupo de Expertos Técnicos para que examinase la solicitud e informase a la Mesa Ampliada de conformidad con las disposiciones del documento LOS/PCN/L.41/Rev.1 en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria, que se celebrará en Nueva York en agosto de 1994 (LOS/PCN/135).

b) Informes periódicos de los primeros inversionistas inscritos

4. De conformidad con el párrafo 5 del cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo, LOS/PCN/L.102, anexo y LOS/PCN/L.108, anexo) los Estados certificadores, Francia en nombre de IFREMER/AFERNOD, la India, el Japón (en nombre de Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. (DORD)), China en nombre de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) y Polonia en nombre de la InterOceanmetal Joint Organization (IOM), presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria. Estos informes están contenidos respectivamente en los documentos LOS/PCN/BUR/R.31, LOS/PCN/BUR/R.34, LOS/PCN/BUR/R.35, LOS/PCN/BUR/R.33 y LOS/PCN/BUR/R.30.

5. Durante el debate sobre este tema en la Mesa Ampliada, algunas delegaciones señalaron que era difícil comprender los términos científicos usados en los informes. Se sugirió también que se usase un formato más sistemático para esos informes periódicos. Se expresó también la opinión de que esos informes debían indicar el impacto de las actividades de los primeros inversionistas inscritos en el medio ambiente marino.

6. La Mesa Ampliada tomó nota de los informes periódicos.

c) Examen del informe del Grupo de Expertos Técnicos sobre el estado de la minería de los fondos oceánicos y la evaluación del momento en que cabe esperar que comience la producción comercial (LOS/PCN/BUR/R.32)

7. La Mesa Ampliada examinó el 8 de febrero de 1994 el informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (LOS/PCN/BUR/R.32). El Grupo de Expertos fue convocado de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 12 del documento LOS/PCN/L.87, anexo, para examinar el estado de la minería de los fondos oceánicos y efectuar una evaluación del momento en que debía esperarse que comenzase la producción comercial.

8. El informe concluyó lo siguiente:

"Por lo que se refiere al momento en que cabe esperar que comience la producción comercial, el Grupo concluye lo siguiente:

a) Aunque el momento exacto permanezca incierto debido a diversos factores imponderables, es probable que la producción comercial a partir de los fondos oceánicos se inicie en algún momento del futuro porque los recursos de los fondos oceánicos representan una perspectiva comercial en potencia por causa principalmente de: a) la vastedad de los recursos; b) las características multimetálicas de la mena; y c) la ausencia de obstáculos tecnológicos insuperables en la minería y el procesamiento de esos recursos;

b) Sin embargo, es claro que la minería comercial de los fondos oceánicos no tendrá lugar en el resto del decenio actual (antes del año 2000);

c) Tampoco es probable que la minería comercial de los fondos oceánicos tenga lugar en el próximo decenio (2001-2010);

d) La evaluación del momento en que ha de comenzar la producción comercial basada en la minería de los fondos oceánicos podrá hacerse con más precisión cuando se hagan en el futuro estudios de viabilidad en gran escala y ensayos de los fondos oceánicos durante un período sostenido." (LOS/PCN/BUR.32)

9. Se estimó en general que este informe suministraba buenas directrices para la acción futura con respecto a la minería de los fondos oceánicos. Se señaló a la atención la importancia que el Grupo de Expertos confería a la protección del medio ambiente en relación con las actividades mineras de los fondos oceánicos. Se observó también que, dada la imprevisibilidad de los factores que podían afectar la cronología de la evolución de los fondos oceánicos, sería prudente adoptar marcos temporales que permitiesen efectuar de vez en cuando un examen de la situación.

10. La Mesa Ampliada tomó nota del informe.

d) Cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades (resolución II, párr. 1 e)

11. El 7 de febrero, la Mesa Ampliada examinó la cuestión de la cesión de áreas de primeras actividades.

12. Con arreglo a la resolución II, el primer inversionista tiene la obligación de ceder partes del área de primeras actividades, que revertirán a la Zona, de conformidad con el plan contenido en el párrafo 1 e) de esa resolución. La India, que pasó a ser un primer inversionista inscrito el 17 de agosto de 1987, debía ceder el 20% del área que se le había asignado para el 17 de agosto de 1990 y un 10% adicional del área asignada para el 17 de agosto de 1992. La COMRA (China), que pasó a ser un primer inversionista inscrito el 5 de marzo de 1991, deberá ceder el 20% del área que se le asignó para el 5 de marzo de 1994. La IOM, inscrita el 21 de agosto de 1991, deberá ceder el 20% del área que se le asignó para el 21 de agosto de 1994.

13. La India señaló que no se llegó a un entendimiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones en calidad de primer inversionista hasta el 21 de agosto de 1986. Desde esa fecha, la India ha venido adoptando medidas para acelerar el proceso de cesión. Se ha elaborado ya un plan para la cesión y dicho plan será publicado en el futuro próximo.

14. China informó de que su navío de investigaciones R/V Xiangyanghong 16, al que se encomendó la exploración de aproximadamente 40.000 kilómetros cuadrados del área de primeras actividades, entró en colisión en 1991 con un buque extranjero y se hundió. Debido a ese acontecimiento, China se ha visto obligada a aplazar el cumplimiento del plan prescrito para la cesión de áreas. En 1994 China intensificará las actividades de exploración en el mar. China se propone

ceder el 30% del área asignada al final del quinto año de conformidad con el párrafo 1 e) de la resolución II.

15. La Mesa Ampliada convino en que las decisiones finales relativas a la cesión de áreas serán adoptadas en la próxima reunión de la Comisión Preparatoria.

e) Examen de las cartas del coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131) con respecto a los ajustes necesarios al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato

16. La Mesa Ampliada examinó las cartas de fecha 25 de marzo de 1993 y 1º de octubre de 1993 (LOS/PCN/128 y LOS/PCN/131) dirigidas al Presidente de la Comisión Preparatoria por el coordinador del grupo de primeros inversionistas inscritos en nombre de Francia, el Japón y la Federación de Rusia en las que se pedía a la Mesa Ampliada que efectuase "los ajustes necesarios al sistema de obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de Francia, el Japón y la Federación de Rusia a fin de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato" (LOS/PCN/131). La Mesa Ampliada ha iniciado el examen de la solicitud. Estima que la cuestión requiere consideración adicional.

17. El Presidente se propone celebrar una serie de consultas sobre esa cuestión. Estas consultas se efectuarán teniendo en cuenta el principio de la igualdad de trato, las disposiciones del párrafo 40 a) del documento LOS/PCN/L.87 y las consultas officiosas del Secretario General.

18. La Mesa Ampliada examinó las cuestiones relacionadas con la cesión del canon anual fijo abonable con arreglo al anexo III, artículo 13, párrafo 3 teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Expertos Técnicos contenidas en el párrafo 57 de su informe (LOS/PCN/BUR/R.32) y la decisión de la Comisión Preparatoria incorporada al documento LOS/PCN/L.87, anexo, párr. 12. Se efectuará un examen adicional de esta cuestión en la reunión de verano de la Comisión Preparatoria.

f) Contenido del certificado de cumplimiento

19. La Mesa Ampliada pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de certificado de cumplimiento relativo a las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos de conformidad con la resolución II y los entendimientos conexos para su presentación a la Comisión Preparatoria en su próxima reunión.

g) Informe del Grupo de Expertos en Capacitación

20. El Grupo de Expertos en Capacitación celebró su quinta reunión del 7 al 9 de febrero. Su informe está contenido en el documento LOS/PCN/BUR/R.37.

21. El Grupo eligió nueve candidatos para los programas de capacitación ofrecidos por China y la Interoceanmetal Joint Organization y para la pasantía en ingeniería química ofrecida como parte del programa de capacitación de la India. Los nombres de los candidatos elegidos por el Grupo y recomendados a la

Comisión Preparatoria para su nombramiento en relación con los programas de capacitación mencionados están contenidos en el documento LOS/PCN/BUR/R.36. El Grupo tomó nota de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por Francia, el Japón, la India y la Federación de Rusia con respecto al cumplimiento de sus programas de capacitación; aprobó el programa de capacitación presentado por Alemania; recibió información sobre el programa de capacitación del Instituto Oceánico Internacional; y aprobó el formato de los certificados de capacitación que daría la Comisión Preparatoria a los pasantes. El Grupo examinó también las consecuencias de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para el Programa de Capacitación de la Comisión Preparatoria. El Grupo de Expertos en Capacitación presentará su informe final a la Mesa Ampliada en la próxima reunión de verano que se celebrará en Nueva York.

22. El 11 de febrero de 1994, la Mesa Ampliada examinó el informe de la quinta reunión del Grupo de Expertos en Capacitación y tomó nota del mismo. La Mesa Ampliada hizo suya la recomendación del Grupo de que la Comisión Preparatoria designase a los candidatos elegidos para las pasantías ofrecidas como parte del programa de capacitación de China; para las tres pasantías en geofísica y para la pasantía en ingeniería metalúrgica del programa de capacitación de la Interoceanmetal Joint Organization; y para la pasantía en ingeniería química del programa de capacitación de la India.

III. CUESTIONES DERIVADAS DE LA INMINENTE ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCION

a) Preparación del programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad y, cuando proceda, presentación de recomendaciones relativas a sus temas de ese programa (resolución I, párr. 5 a));

23. En su 76ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1994, el Pleno examinó este tema de su programa. El Presidente sugirió la inclusión de una serie de temas en el programa provisional del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

24. Durante el examen de estos temas se señaló que, antes de elegir a los miembros del Consejo, la Asamblea debe elaborar una lista de los países que satisfacen los criterios para la pertenencia a las distintas categorías. En consecuencia, se sugirió que un tema titulado "Cuestiones relacionadas con la elección de los miembros del Consejo" precediese al tema "Elección de los miembros del Consejo".

25. Habiendo examinado este tema de su programa, el Pleno decidió pedir a la Secretaría que preparase para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, sobre la base de la propuesta hecha por el Presidente y teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate, el proyecto de programa provisional para el primer período de sesiones de la Asamblea y del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

b) Preparación de recomendaciones relativas al presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad (resolución I, párr. 5 c)

26. Por lo que se refiere a la cuestión del presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad, el Presidente señaló a la atención del Pleno el documento de antecedentes sobre esta cuestión preparado por la Secretaría y distribuido con la signatura LOS/PCN/WP.51. Dicho documento se titula "Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos". El Presidente observó que, aunque la secretaría podía usar ese documento como base para la preparación de recomendaciones concretas para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, convenía dar a la secretaría orientación adicional e instrucciones más precisas con respecto a las necesidades presupuestarias de la Autoridad, la estructura de su secretaría y el número de las reuniones de los órganos de la Autoridad.

27. En la preparación del proyecto de presupuesto, la Secretaría incluirá recomendaciones relativas a la secretaría de la Autoridad de conformidad con la resolución I, párr. 5 e).

28. Se observó también que en las consultas officiosas del Secretario General sobre cuestiones pendientes relacionadas con la disposiciones sobre minería de los fondos marinos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar los participantes continuaron examinando opciones encaminadas a asegurar la reducción del costo de la Autoridad sin sacrificar su eficiencia. En consecuencia, en la preparación de recomendaciones concretas para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, la Secretaría deberá tener en cuenta el resultado de esas consultas con respecto al costo para los Estados Partes en la Convención y a los arreglos institucionales.

29. Durante el debate se reiteró la necesidad de que la Autoridad redujese su costo y fuese eficiente. Se señaló en tal sentido que las cuestiones relacionadas con la estructura y el presupuesto debían analizarse teniendo en cuenta las funciones que había de desempeñar la Autoridad. Se señaló a la atención del Pleno el hecho de que la Autoridad no sería económicamente satisfactoria y eficiente si no podía cumplir eficientemente sus funciones.

30. Por lo que se refiere a la cuestión de la estructura se sugirió que la secretaría de la Autoridad estuviese integrada por varias divisiones que se ocupasen entre otras cosas de actividades tales como investigación y planificación, vigilancia, preparación de normas y disposiciones, finanzas y administración, cuestiones jurídicas y, en lo relativo a la Empresa, aplicación de los arreglos de operaciones conjuntas.

31. Por lo que se refiere a la Empresa, se hizo también referencia al documento LOS/PCN/SCN.2/1990/CRP.5 titulado "Sugerencias formuladas por el Presidente con miras a facilitar el examen de los arreglos para la Empresa durante el período de transición".

32. A sugerencia del Presidente, el Pleno convino en que la Secretaría preparase para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria el proyecto de presupuesto del primer ejercicio económico de la Autoridad, que

estaría basado en el documento de antecedentes LOS/PCN/WP.51 y tendría en cuenta las declaraciones hechas durante el examen del tema.

c) Arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad a que hace referencia el artículo 308, párrafo 3, de la Convención (resolución I, párr. 5 a)

33. Por lo que se refiere a este tema, el Presidente informó al Pleno de que la Comisión Preparatoria debía ocuparse de cuestiones tales como la fecha de apertura del primer período de sesiones, su duración y la prestación de servicios al período de sesiones.

34. De conformidad con el artículo 308, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea se reunirá en la fecha de entrada en vigor de la Convención, 16 de noviembre de 1994.

35. Considerando que el 16 de noviembre de 1994 coincide con un período de mucho trabajo para la Asamblea General de las Naciones Unidas, algunas delegaciones estimaron que, por razones prácticas, no sería posible celebrar un período de sesiones largo de la Asamblea de la Autoridad durante el período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones estimaron que los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar debían inaugurar el primer período de sesiones de la Asamblea con una reunión de un día que se organizaría en Nueva York y aplazar luego la continuación de ese período de sesiones hasta una fecha ulterior, posiblemente en los primeros meses de 1995. Según esos delegados se debía celebrar la continuación del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad en la sede de la Autoridad en Jamaica.

36. Aunque compartiendo la opinión de que sería difícil organizar un período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad a escala completa en noviembre de 1994, otros delegados se opusieron con firmeza a la celebración de una reunión de apertura de la Asamblea de un día en Nueva York. En tal sentido, se refirieron al párrafo 3 del artículo 159 de la Convención que estipula que los períodos de sesiones de la Asamblea se celebrarán en la sede de la Autoridad, es decir en Jamaica. En consecuencia, afirmaron que no se podía celebrar fuera de Jamaica una breve reunión de apertura de la Asamblea de la Autoridad.

37. El Pleno decidió continuar el examen del tema relativo a los arreglos para la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea en su próximo período de sesiones.

d) Informe que contiene recomendaciones relativas a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución I, párr. 10)

38. El Pleno examinó este tema en su 77ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1994.

39. A sugerencia del Presidente el Pleno pidió a la Secretaría que preparase para el próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria un proyecto de informe relativo a los arreglos prácticos para el establecimiento del Tribunal

Internacional del Derecho del Mar, que la Comisión Preparatoria debe presentar con arreglo a las disposiciones del párrafo 10 de la resolución I a la reunión de los Estados Partes que se convocará de conformidad con el anexo VI, artículo 4, de la Convención sobre el Derecho del Mar.

40. En respuesta a una pregunta el Presidente informó a los miembros de la Comisión Preparatoria de que en el presente período de sesiones había iniciado consultas, que continuaría en el período comprendido entre períodos de sesiones, con respecto a los gastos del Tribunal y a la cuestión de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo en el Tribunal y la distribución geográfica equitativa. Agregó que los resultados de esas consultas serían presentados a los miembros de la Comisión Preparatoria en su próximo período de sesiones para que la Comisión considerase las recomendaciones que desease hacer en ese sentido a la reunión de los Estados Partes.

e) Informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en el mandato de la Comisión Preparatoria, salvo lo dispuesto en el apartado d) supra, a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones (resolución I, párr. 11)

41. Con arreglo al párrafo 11 de la resolución I, la Comisión Preparatoria debe elaborar un informe final sobre todas las cuestiones comprendidas en su mandato, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 10 de esa resolución, a la Asamblea en su primer período de sesiones. La Comisión Preparatoria ha aprobado ya un informe final provisional. Se pide a la Secretaría que prepare un proyecto de informe final que consistirá en el informe final provisional complementado por las decisiones adicionales que adopte la Comisión Preparatoria.

IV. REUNION DE VERANO DE LA COMISION PREPARATORIA

42. La Comisión Preparatoria celebrará su reunión de verano en Nueva York del 1º al 12 de agosto de 1994.
